



REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE TIRO CON ARCO

ÍNDICE GENERAL

NOTA PRELIMINAR	4
1. AUTORIZACIÓN DE USO DE LA INSTALACIÓN	4
1.1 Tarjeta Federativa.....	5
1.2 Acceso a un grupo de tecnificación.....	5
1.3 Tarjeta de utilización de instalaciones.....	5
1.3.1 Normativa de obtención de tarjeta.....	6
1.4 Acceso a clubes	6
2. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE GRUPOS DE TECNIFICACIÓN	7
2.1 De los servicios prestados por la instalación	7
2.2 Del uso de la instalación.....	7
2.3 Del coste de utilización	7
2.4 De la devolución del importe abonado	8
2.5 De los accidentes ocurridos en la instalación	8
2.6 Reclamaciones.....	8
3. DEBERES DEL DEPORTISTA	8
3.1 Tarjeta de la instalación	8
3.2 Uso de la instalación.....	8
3.2.1 Tarjeta de autorización de distancias.....	9
3.2.2 Seguridad.....	9
3.2.3 Tiempo de tiro	9
3.2.4 Recogida de flechas	10
3.2.5 Maletas y elementos de transporte.....	10
3.2.6 Configuración del campo.....	10
3.2.7 Entrenadores	10
3.3 Horarios	10
3.4 Material deportivo.....	11
3.4.1 El arquero queda obligado:.....	11
3.4.2 Queda prohibido:.....	11

3.5	Vestimenta	12
3.5.1	Vestimenta hombres	12
3.5.2	Vestimenta mujeres	13
3.5.3	Calzado	13
3.6	Número máximo de arqueros en la instalación	13
3.7	Visitantes y acompañantes	13
3.7.1	Menores de edad.....	14
3.8	Vestuarios	14
3.8.1	Aseos	14
3.8.2	Duchas	14
3.9	Taquillas	14
3.10	Consumo de alimentos	15
3.11	Tabaco	16
3.12	Mascotas	16
3.13	Ascensor	16
3.14	Teléfono/ fax / Internet	16
3.15	Uso de telefonía móvil en el recinto	16
3.16	General	16
3.17	Situaciones no contempladas	17
3.18	Legislación aplicable	17
4.	RESPONSABILIDADES	17

NOTA PRELIMINAR

El presente documento tiene como objeto, regular la utilización –en cuanto a deportistas se refiere- del Centro Especializado de Tecnificación de Tiro con Arco, sito en el Polideportivo de Puerta de Hierro de Madrid.

Todos los deportistas del mismo, por el hecho de serlo, aceptan de manera expresa las normas que más abajo se reflejan.

Estas normas están realizadas basándose en la actividad fundamental del Centro Especializado de Tecnificación de Tiro con Arco, que es, como su propio nombre indica, un lugar para tecnificar arqueros de alto nivel.

Las actividades que tengan lugar en el Centro de Tecnificación, cualesquiera que fuera su índole, estarán supeditadas en todo momento a las necesidades originadas por la tecnificación de arqueros.

La Dirección del Centro se reserva el derecho a realizar modificaciones, inclusiones o eliminaciones dentro de las mismas sin previo aviso, aunque se obliga a comunicarlo a los afectados con la mayor brevedad posible.

El incumplimiento de este reglamento en cualquiera de sus puntos, faculta directamente a los responsables de la instalación a requerir el abandono de la misma al infractor.

La infracción reiterada de las normas recogidas en este reglamento, podrá dar lugar al abandono obligado del grupo de tecnificación en el que se encontrara el arquero. Si se diera tal circunstancia, el arquero no tendrá derecho a la devolución de la cuota abonada para la obtención de la misma.

1. AUTORIZACIÓN DE USO DE LA INSTALACIÓN

Como su nombre indica, el Centro de Tecnificación de Tiro con Arco de la Comunidad de Madrid, es un espacio deportivo dedicado a la formación de arqueros. Por ello, para poder hacer uso de sus instalaciones el posible deportista se deberá de encuadrar en alguno de los grupos de tecnificación que se hallen fijados por la Dirección del Centro.

Por tanto, no se permite la práctica deportiva ni el uso de la instalación a persona alguna que no esté incluida en un grupo de tecnificación, o en su defecto, en alguna actividad programada por el Centro que tenga como fin el ya mencionado de pertenecer a uno de estos grupos.

1.1 Tarjeta Federativa

Como primer elemento **INDISPENSABLE**, pero no único, para acceder a un grupo de tecnificación, el solicitante deberá de estar en posesión de la Licencia Federativa de Arquero, encontrándose en vigor en el momento de la solicitud y durante todo el tiempo de permanencia del arquero en los mencionados grupos.

Para obtener dicha tarjeta el solicitante se remitirá a lo dispuesto en el reglamento interno de la Federación Madrileña de Tiro con Arco, en lo referente a obtención de licencias y diplomaturas.

La Dirección del Centro, no obstante, queda facultada para obviar el cumplimiento de esta norma en casos especiales (colegios, arqueros extranjeros, etc...).

1.2 Acceso a un grupo de tecnificación

Para poder acceder a un grupo de tecnificación, paso imprescindible para utilizar la instalación, los interesados deberán de rellenar la correspondiente solicitud.

Una vez rellena y entregada en el Centro, la Dirección del mismo, después de estudiado el informe del gabinete técnico, y en el plazo máximo de treinta días, resolverá sobre la posibilidad de que el/la solicitante pueda integrarse en alguno de los grupos de tecnificación, o por el contrario, la imposibilidad de acceso a ellos y por extensión al uso del Centro. Los motivos sobre los que se fundamentará tal decisión serán de carácter privado, no estando obligada la Dirección a comunicárselo al solicitante, aunque lógicamente se fundamentarán -entre otros más- en la posibilidad de que el arquero se pueda encuadrar de manera adecuada en una actividad de tecnificación.

Dichos motivos cumplirán en todo momento los requerimientos legales citados en el punto 3.18 del presente reglamento, dentro de su lógica adaptación a la actividad de un Centro de Tecnificación.

1.3 Tarjeta de utilización de instalaciones

Para la utilización de las instalaciones del Centro de Tecnificación de Tiro con Arco, además será **IMPRESINDIBLE** estar en posesión de la tarjeta de uso de dicha instalación,.

Esta tarjeta será expedida por la Secretaría del Centro, y su utilización supone la aceptación de las normas comprendidas en el presente documento.

Esta tarjeta dará derecho a utilizar EXCLUSIVAMENTE las instalaciones y servicios del Centro de Tecnificación de Tiro con Arco que se citen en cada momento y para cada grupo de tecnificación, en ningún caso el resto de instalaciones del Parque Deportivo en el que se encuentra ubicado.

La Dirección del Centro informará puntualmente de los servicios a los que puede acceder cada grupo de tecnificación. Dichos servicios podrán ser variables, en función de las necesidades prioritarias que determine la Dirección del Centro de Tecnificación de Tiro con Arco.

1.3.1 Normativa de obtención de tarjeta

Dado que –tal y como se ha reiterado en puntos anteriores- para obtener la tarjeta es necesario pertenecer a un grupo de tecnificación, los solicitantes deberán cumplir lo siguientes aspectos además de los anteriormente reseñados:

- Ser mayor de edad.
- En el caso de menores de edad, se añadirán los siguientes requerimientos:
 - Autorización escrita (adjunta con la solicitud) del padre o tutor legal referente al permiso para realizar la actividad de tiro con arco.
 - La actividad de los menores quedará limitada a la realización de actividades programadas y autorizadas por la Dirección del Centro.
 - En ningún caso, un menor podrá realizar de manera individual y no supervisada la práctica deportiva en el centro.

1.4 **Acceso a clubes**

La Dirección del Centro de Tecnificación, salvo autorización específica por escrito, prohíbe de manera expresa el utilizar la instalación como sede social, campo de entrenamiento, campo estable de prácticas, lugar para realización de actividades y/o cursos específicos o cualquier otra forma de uso colectivo (o que la Dirección del Centro así lo entienda), a clubes y entidades deportivas, tanto externos como aquellos que pudieran surgir derivados de la actividad de la misma.

El uso de la instalación ha de realizarse a título individual, lo que no impide a sus deportistas pertenecer a clubes o entidades deportivas de cualquier índole siempre que se cumpla el primer párrafo de este punto.

2. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE GRUPOS DE TECNIFICACIÓN

Los integrantes de cualquiera de los grupos, independientemente de los derivados del nivel en el que se integren, tienen los siguientes derechos:

2.1 De los servicios prestados por la instalación

Recibir una información completa sobre las prestaciones del centro y las posibles incidencias. Esta información incluirá:

- Horario general de apertura y cierre del servicio diario.
- Un listado de precios de los servicios complementarios prestados por el centro.
- Los anuncios de los posibles cambios de horarios.
- Información sobre actividades extraordinarias que se convoquen en el centro.

2.2 Del uso de la instalación

Todos los integrantes de los grupos de tecnificación, podrán hacer uso de los elementos de la instalación que se determinen.

Los arqueros tendrán derecho a que la instalación se encuentre en condiciones óptimas para la realización de la actividad, no obstante en el campo de aire libre, las condiciones climatológicas pueden influir en dichas condiciones. En caso de que la climatología afecte a dicha instalación, el usuario no podrá exigir el restablecimiento de las condiciones de utilización hasta que la dirección del centro estime oportuno dicho extremo.

2.3 Del coste de utilización

La secretaría del Centro, informará a todos los deportistas del coste de la tarjeta de la instalación, valor que se fijará para cada grupo de tecnificación. Dicho importe figurará publicado en el lugar destinado a tal efecto dentro de la instalación.

2.4 De la devolución del importe abonado

Los arqueros tendrán derecho a la devolución del importe correspondiente al pago de la tarjeta de la instalación, **EXCLUSIVAMENTE** cuando por problemas o incidencias ajenas al deportista se suspenda el servicio o las actividades por un período superior a cuatro semanas, excluyendo en esta imposibilidad de manera explícita las originadas por condiciones climatológicas adversas en la instalación del campo exterior.

En todo caso, el importe máximo de la devolución será el proporcional al tiempo que reste desde el momento de la solicitud de devolución hasta el final del período abonado.

2.5 De los accidentes ocurridos en la instalación

En caso de accidente deportivo que necesite de atención médica, todos los deportistas podrán utilizar el Servicio Médico sito en el Parque Deportivo Puerta de Hierro, donde se aplicarán los primeros auxilios.

De manera complementaria, el Centro de tecnificación dispone de un seguro de responsabilidad civil contratado con una compañía de seguros a tal efecto.

2.6 Reclamaciones

Las reclamaciones que se tuvieran que realizar derivadas de la utilización de la instalación, se realizarán por escrito a la dirección del mismo.

3. DEBERES DEL DEPORTISTA

3.1 Tarjeta de la instalación

Los arqueros llevarán en todo momento y en lugar visible la tarjeta de uso de la instalación.

Dicha tarjeta, será mostrada a cualquier integrante de la organización del centro que lo solicite junto con un documento que acredite su identidad (D.N.I., carné de conducir, pasaporte, etc...).

El arquero está obligado a comunicar igualmente el grupo de tecnificación al que pertenece.

3.2 Uso de la instalación

Para regular la utilización de la instalación se seguirán de manera genérica las normativas de la Federación Internacional de Tiro con Arco, en sus apartados generales y en los correspondientes al tiro olímpico en aire libre y sala.

Cada grupo de tecnificación, deberá además cumplir las normas específicas aplicables a su grupo si las hubiere.

3.2.1 Tarjeta de autorización de distancias

- Es la tarjeta que ha de poseer todo arquero en el campo de tiro.
- Se facilitará a todos los arqueros de cualquiera de los grupos de tecnificación.
- Figurarán todas las distancias a las que el arquero está autorizado a tirar.
- Ningún arquero podrá realizar la práctica deportiva sin esta tarjeta, así como tampoco podrá tirar a las distancias que no estén autorizadas en la misma.
- Será el delegado del campo, o la persona que determine la Dirección del Centro, los autorizados a firmar los permisos pertinentes.
- El criterio para la autorización, quedará determinado por la Dirección del Centro.
- La distancia autorizada, será la máxima a la que el arquero podrá realizar el tiro.
- El arquero, podrá ser requerido en cualquier momento por el delegado del campo para que abandone la práctica a una distancia determinada por los motivos que estime convenientes.
- En cualquier momento se podrá revocar la autorización de una o varias distancias previamente permitidas, sin estar obligado el responsable a comunicar al deportista los motivos de tal decisión.

3.2.2 Seguridad

Para garantizar la seguridad en el desarrollo de la práctica deportiva, y de manera expresa (aunque esté reflejado en todas las normativas de seguridad), **queda terminantemente prohibido realizar ningún tiro sobre diana, mientras se encuentre cualquier persona dentro de la zona de dianas**, incluso aunque dicha persona esté –aparentemente- lo suficientemente alejado de la zona a la que se pretenda tirar.

3.2.3 Tiempo de tiro

Los arqueros se ceñirán estrictamente al tiempo de tiro que determine la Dirección del Centro o en su defecto el entrenador del grupo de tecnificación al que pertenecen.

Queda expresamente prohibido tirar fuera del tiempo establecido para ello. No se tendrán en cuenta las necesidades de ritmo de cada arquero, excepto en aquellos casos en los que la Dirección del Centro o el entrenador del grupo de tecnificación estimen oportuno.

De manera genérica el tiempo de tiro será de cuatro minutos.

3.2.4 Recogida de flechas

La Dirección del Centro comunicará puntualmente a los usuarios el tiempo máximo para la recogida de flechas, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de la actividad.

3.2.5 Maletas y elementos de transporte

Los elementos de transporte del material deportivo (maletas, bolsas...) se colocarán de manera que no interfieran en la actividad deportiva. Para tal fin se establecerán zonas específicas que se encontrarán indicadas.

3.2.6 Configuración del campo

No se podrá realizar ninguna modificación en la disposición de los parapetos y dianas del campo. Si en algún caso fuera necesario, se solicitará por escrito a la Dirección del Centro.

No obstante, el delegado del campo o el entrenador de tecnificación que lo necesitara, quedan facultados para realizar cambios en cualquier momento si lo estimaran oportuno.

3.2.7 Entrenadores

No está permitida la actividad de entrenadores/monitores ajenos a la Dirección Técnica dentro del área del Centro de Tecnificación de Tiro con Arco.

Se prohíben de manera expresa las clases particulares, así como todas las actividades especiales, tanto individuales y colectivas que no cuenten con una autorización escrita de la Dirección del Centro de Tecnificación.

La Dirección del Centro determinará el criterio para definir los casos especiales que contarán con dicha autorización.

3.3 Horarios

Todos los grupos de tecnificación respetarán los horarios previstos que se comunicarán públicamente en el espacio destinado para ello.

Estos horarios se podrán modificar, pero siempre se notificarán con una antelación mínima de 48 horas. No obstante, la Dirección del Centro se reserva el derecho de variar dicho tiempo de notificación por razones extraordinarias.

Ningún arquero permanecerá en la instalación fuera del horario de funcionamiento de la misma sin una autorización expresa de la Dirección del Centro.

3.4 Material deportivo

El único material deportivo que se permitirá en el Centro de Tecnificación de Tiro con Arco, será aquel propio del deporte a practicar, es decir, arcos y flechas junto con sus accesorios específicos.

En este apartado, se seguirán estrictamente las normas publicadas al respecto en el Libro de Reglas de la Federación Internacional de Tiro con Arco para tiro de Sala y Aire libre.

De manera expresa:

3.4.1 El arquero queda obligado:

- A identificar sus flechas
 - Con el número de licencia o nombre y apellidos. Dicha marca se realizará en el tubo o astil de la misma, de manera indeleble, y se encontrará legible durante todo el tiempo de uso de dicho material.

- A notificar por escrito a la Dirección del Centro el extravío de cualquier flecha, indicando:
 - Descripción de la flecha
 - Diana utilizada en el momento de la pérdida.
 - Condiciones y motivos de la pérdida de la misma
 - Localización –aproximada- que presume de la flecha.

3.4.2 Queda prohibido:

- Aquellos arcos que en su esfuerzo máximo de tensión excedan de sesenta (60) libras.
- Las flechas que excedan de los calibres máximos permitidos por la normativa anteriormente citada para su utilización en sala.

- Las flechas que tengan puntas, tubos y/o plumas fuera de la normativa FITA, o aquellas que la Dirección del Centro considere inadecuadas, dañinas o peligrosas para el material y/o los arqueros presentes en la instalación.
- El sacar las flechas del carcaj para todo lo que no sea insertarla en la cuerda del arco y proceder al tiro sobre la diana en línea de tiro. Se prohíbe de manera expresa el lanzar flechas con la mano.
- Tensar el arco fuera de la línea de tiro, con independencia de que se encuentre sin flecha insertada.
- Portar elementos con filo o cortantes (navajas, cuchillos...) con hojas que superen los cinco (5) centímetros de longitud. En todo caso, siempre irán guardadas en su funda y solamente se utilizarán en los casos que sean estrictamente necesarios, como por ejemplo extraer flechas de los parapetos de seguridad de madera.
- La utilización de balones, raquetas y en general cualquier material deportivo ajeno a la actividad el tiro con arco.

3.5 Vestimenta

Se utilizará vestimenta deportiva, o en su defecto aquella que permita la práctica de la actividad de tiro con arco dentro de las lógicas normas de seguridad y decoro.

Quedan expresamente prohibidas todas las prendas de camuflaje y/o paramilitares, además de aquellas que por sus grabados (dibujos, expresiones, etc.) la Dirección del Centro considere ofensivas para el resto de los usuarios.

De manera general se atenderá a la normativa FITA en las siguientes regulaciones:

3.5.1 Vestimenta hombres

- Polo, camisa o camiseta (tipo T-shirt) con las mangas largas o cortas. No se permitirán camisetas deportivas que no cubran los hombros (de hombreras, tipo atletismo).
- Pantalones largos y cortos. En el caso de pantalones cortos, estos no serán más cortos que la longitud determinada por la punta de los dedos de la mano, con ésta y el brazo estirados.

3.5.2 Vestimenta mujeres

- Polo, camisa o camiseta con las mangas largas o cortas; también blusas y “tops” deportivos.
- Pantalones largos, cortos y faldas.

3.5.3 Calzado

Siempre se utilizarán las instalaciones con calzado, SE PROHÍBE EXPRESAMENTE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DESCALZO, incluso en la de aire libre.

El tipo de calzado será deportivo, o en su defecto, aquel tipo que permita la correcta práctica de la actividad.

En la galería de tiro cubierta se prestará especial atención a la limpieza (tierra, cristales...) de la suela del calzado a utilizar, con el fin de preservar en las mejores condiciones posibles el césped artificial de la instalación. Dentro de esta instalación solamente se permitirá el uso de calzado deportivo.

3.6 **Número máximo de arqueros en la instalación**

Aunque la Dirección del Centro coordinará con los responsables de cada grupo de tecnificación el número máximo de arqueros en las instalaciones, cada integrante de dichos grupos queda sujeto a las indicaciones de la Dirección con referencia al número máximo de arqueros -en un momento determinado- dentro de la misma.

El arquero se obliga de manera expresa a abandonar -o no comenzar- la práctica deportiva si el número de asistentes así lo hiciera necesario. Llegado este caso, el deportista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización por tal circunstancia.

3.7 **Visitantes y acompañantes**

Aquellas personas que accedan al centro como espectadores o acompañantes de arqueros, cumplirán todas las normativas aplicables a estos. Adicionalmente, cumplirán la normativa específica a su condición, que a continuación se reseña:

- Queda limitada su estancia a los lugares indicados.
- Ningún acompañante podrá situarse en los espacios destinados a los arqueros.
- No utilizarán en ningún caso el material deportivo de los arqueros a los que acompañan/observan.

3.7.1 Menores de edad

El acceso al Centro de Tecnificación de menores de edad, deberá de realizarse en todos los caso bajo la tutela y supervisión continuada de un tutor o responsable.

Todos los arqueros que accedan a las instalaciones con un menor, no podrán ejercer la práctica deportiva, dado que ello impediría el cumplimiento estricto de esta normativa.

3.8 Vestuarios

Los vestuarios son de uso común, no pudiendo utilizarse de modo privativo (cerrando puertas, por ejemplo) en ningún caso.

Al igual que para el resto de la instalación, solamente podrán utilizar los vestuarios aquellos arqueros integrados en un grupo de tecnificación y en posesión de la tarjeta de uso de instalaciones.

3.8.1 Aseos

Los aseos podrán ser utilizados por los arqueros y acompañantes de estos. Dichos aseos serán los situados en la planta baja del Centro de Tecnificación.

3.8.2 Duchas

Para la utilización de las duchas, se consultará de manera previa al encargado de la instalación en ese momento, no estando obligado de manera expresa dicha persona a autorizar esta petición.

En todo caso, para utilizar las duchas, deberá de utilizarse calzado apropiado (tipo chanclas o similar), nunca podrán utilizarse descalzo.

3.9 Taquillas

Las taquillas del centro solamente podrán ser utilizadas por los arqueros, independientemente del grupo de tecnificación en el que se encuentren. No obstante, no se puede garantizar la disponibilidad de taquillas a todos los arqueros, aunque todos los grupos de tecnificación tendrán un número mínimo de taquillas reservadas, siendo el responsable de cada grupo la persona encargada de distribuir su según sus necesidades.

La Dirección del Centro comunicará oportunamente el coste de utilización de las taquillas.

De manera general se seguirán los siguientes criterios en la utilización:

- Las taquillas serán en alquiler. La cantidad y periodicidad de pago se acordarán oportunamente.
- Los requisitos para alquilar una taquilla son de exclusiva competencia de la Dirección del Centro.
- La antigüedad en el alquiler de una taquilla, no dará prioridad a la hora del alquiler de una nueva.
- Solamente se podrá alquilar una taquilla por cada arquero de tecnificación.
- No se podrá guardar en la taquilla ningún tipo de elemento ajeno al deporte del tiro con arco.
 - El arrendador garantizará con su firma este extremo, así como la ausencia de elementos que pudieran considerarse peligrosos o ilegales.
- El arrendador exime de manera expresa a la Dirección del Centro, de la responsabilidad derivada del contenido del material guardado en la misma.
- En caso de pérdida, robo o deterioro del material de la taquilla, la Dirección del Centro queda eximida frente al arrendatario de las responsabilidades derivadas de tales hechos.
- En cualquier momento la Dirección del Centro puede retirar la autorización de uso de una taquilla determinada. Llegado ese caso, el arrendador solamente tendrá derecho a la devolución del importe restante hasta la finalización del período ya abonado.
- La Dirección siempre contará con un duplicado de la llave, y aunque garantiza la privacidad de la utilización de la misma en este aspecto, se reserva el derecho a inspeccionarla por motivos extraordinarios que comunicará por escrito al arrendador.
 - Dicha apertura se realizará -si ello fuera posible- en presencia del arrendador de la taquilla.

3.10 Consumo de alimentos

Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas y alimentos dentro de la instalación, salvo autorización expresa del encargado de la misma. En caso de autorizarse dicho consumo, en ningún caso se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas dentro de la instalación.

No se podrá acceder a las pistas de tiro, vestuarios, ni a ninguna otra dependencia del Centro de Tecnificación, con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sean de plástico o papel.

3.11 Tabaco

No está permitido el consumo de tabaco en la instalación. Dentro de las oficinas, se habilitará un espacio para tal fin, pero será de uso exclusivo del personal adjunto a la Dirección del Centro, no pudiendo ser utilizado por los deportistas ni acompañantes.

3.12 Mascotas

No se permite la entrada a las instalaciones de mascotas ni animales de compañía, exceptuando aquellos casos especiales en los que sean de ayuda a minusválidos, por ejemplo perros guía.

3.13 Ascensor

El ascensor del Centro se utilizará exclusivamente por aquellas personas que por incapacidad física manifiesta se vean impedidos de acceder al piso superior del edificio. Llegado este caso, solicitarán este servicio a la persona encargada por la Dirección en ese momento.

3.14 Teléfono/ fax / Internet

La pertenencia a un grupo de tecnificación, independientemente del que fuera, **no** da derecho a utilizar los medios ofimáticos (teléfono, fax...) del centro. No obstante, y mediante petición justificada, la Dirección del Centro (a través de su delegado) podría autorizar dicha solicitud de manera extraordinaria.

3.15 Uso de telefonía móvil en el recinto

La utilización de teléfonos móviles dentro del centro, queda restringida a las zonas habilitadas para los acompañantes. Se pondrá extremo cuidado en no interferir durante su utilización (conversaciones) con la práctica deportiva. El aviso acústico de los teléfonos móviles, deberá de estar silenciado en toda la instalación.

3.16 General

Finalmente, los usuarios atenderán las siguientes normas para ayudar al correcto uso, mantenimiento y limpieza del centro.

- Evitar actitudes antihigiénicas, como arrojar papeles fuera de las papeleras.

- Evitar comportamientos que impliquen peligrosidad para la integridad física de los demás usuarios.
- Utilizar los aseos de manera adecuada (grifos, luces...)
- Respetar las plantas y jardines, así como los elementos comunes.

3.17 Situaciones no contempladas

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección del Centro o en su defecto, por la persona encargada de la instalación en cada momento, obligándose el usuario a cumplir de manera inmediata las indicaciones que dicha persona le comunique.

3.18 Legislación aplicable

Al margen de lo dispuesto en el presente reglamento, en caso de celebración de competiciones, eventos deportivos, o similar en las instalaciones del Centro de Tecnificación, los deportistas quedan obligados al cumplimiento de la legislación general y sectorial que ordena y regula la celebración de dichos actos, principalmente a lo dispuesto por la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid y el reglamento de uso de instalaciones deportivas del I.M.D.E.R.

4. RESPONSABILIDADES

La Dirección del Centro de Tecnificación declina cualquier responsabilidad derivada del incorrecto o nulo cumplimiento del presente reglamento y de las normativas que en el mismo se reseñan, y que el usuario acepta conocer en su totalidad al realizar la solicitud para su integración en cualquiera de los grupos de tecnificación.